

RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LA FORMA PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, EL PROYECTO DE "REUBICACIÓN DEL CT RINCÓN DE BALLESTEROS Y NUEVA LAMT DE CIERRE ENTRE LÍNEA MONTÁNCHÉZ Y DERIVACIÓN A FINCA LA CARRETONA, EN RINCÓN DE BALLESTEROS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES", CUYO PROMOTOR ES IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Solicitud del Promotor

Con fecha 5 de marzo de 2010 tiene entrada en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental documento ambiental correspondiente al proyecto de "Reubicación del CT Rincón de Ballesteros y nueva LAMT de cierre entre línea Montánchez y derivación a finca La Carretona, en Rincón de Ballesteros, en el término municipal de Cáceres" y cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica S.A., con el fin de comenzar el trámite de evaluación ambiental.

Normativa aplicable

El Real Decreto 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "Reubicación del CT Rincón de Ballesteros y nueva LAMT de cierre entre línea Montánchez y derivación a finca La Carretona, en Rincón de Ballesteros, en el término municipal de Cáceres", se encuentra incluido en el Anexo II, Grupo 4, apartado a) del RDL 1/2008, de 11 de enero, por tanto, según el artículo 3.2 apartado a), solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Así mismo, el proyecto en cuestión se encuentra incluido en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la sustitución del CT "Rincón de Ballesteros" de obra civil por uno prefabricado y cambio de ubicación y la realización de una nueva LAMT 8.140 m, con un tramo de 1665 m que consiste en el cambio del conductor y un segundo tramo con 47 nuevos apoyos (37 de alineación, 9 de ángulo y 1 de fin de línea) de alineación de hormigón y metálicos, con crucetas bóveda recta, bóveda normal y Montaje 0.

Fase de Consultas y Consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental

Conforme al artículo 17 del RDL 1/2008, de 11 de enero, con fecha 12 de marzo de 2010, se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Dirección General del Medio Natural	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	
Ayuntamiento de Cáceres	X
Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera	
Dirección General de Desarrollo Rural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- Dirección General del Medio Natural: La actividad no se desarrolla en la Red Natura 2000, aunque muy próxima a la ZEPA-LIC Sierra de San Pedro, está cercana a zonas de nidificación de especies protegidas y dentro del "Área favorable" del Plan de Recuperación del Lince en Extremadura. No obstante con una serie de medidas se considera que no es probable que tenga repercusiones significativas sobre la Red Natura 2000.
- Ayuntamiento de Cáceres: El trazado transcurre por SNU de Protección Específica Sierra de San Pedro, donde se prohíben los tendidos eléctricos a menos que se demuestre la imposibilidad de paso o ubicación alternativa.
- Dirección General de Desarrollo: No es considerable hacer ninguna apreciación.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: Los espacios afectados no se insertan en el ámbito de ningún plan territorial aprobado.
- Confederación Hidrográfica del Tajo: No se dispone de información suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo.- El proyecto "Reubicación del CT Rincón de Ballesteros y nueva LAMT de cierre entre línea Montánchez y derivación a finca La Carretona, en Rincón de Ballesteros, en el término municipal de Cáceres", se encuentra incluido en el Anexo II, (Grupo 4, apartado a) del RDL 1/2008, de 11 de enero. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción o no al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre la base de los criterios del anexo III del citado RDL 1/2008.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo III del RDL 1/2008:

Características del proyecto:

La línea está proyectada en su mayor parte con apoyos de hormigón para minimizar el impacto paisajístico, discurre en paralelo a caminos existentes y está diseñada con crucetas tipo bóveda, medidas antielectrocución y anticolidión.

Ubicación del proyecto:

La línea discurre en su mayor parte por caminos existentes, atravesando zonas de dehesas abiertas de relieve llano, con explotaciones agrícolas y ganaderas. Aunque se encuentra próxima a la ZEPA Sierra de San Pedro, la rodea utilizando caminos existentes para no afectarla y se ubica a cierta distancia de las zonas de nidificación, atravesando zonas con constante presencia humana.

Características del potencial impacto:

Los impactos sobre la flora y la fauna pueden considerarse mínimos, ya que no es preciso la corta de arbolado y el trazado de ha diseñado alejado de las zonas de nidificación y fuera de la ZEPA, estableciendo además medidas antielectrocución y anticolidión.

El impacto sobre el paisaje es reducido al discurrir por caminos existentes, por zonas de topografía baja y ser un entorno parcialmente antropizado, con presencia de varias explotaciones agrícolas y ganaderas.

Teniendo en cuenta todo ello, no se deduce que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos que hagan necesario una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008*, por lo que:

SE RESUELVE

Primero.- No someter el proyecto de "Reubicación del CT Rincón de Ballesteros y nueva LAMT de cierre entre línea Montánchez y derivación a finca La Carretona, en Rincón de Ballesteros, en el término municipal de Cáceres", al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero*.

Segundo.- Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas a resultados de la fase de consultas previas y las consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de junio de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE
EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

María A. Pérez Fernández

Fdo.: María A. Pérez Fernández

